

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 585-2016

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

REF: Of. AJ-16-3180 FW 10770
FECHA: 07 de octubre de 2016
ASUNTO: Donación animales que formaban parte del proyecto "Fondo Semilla"

Mediante oficio R-1058-2016, el doctor Galo Naranjo López, Rector de la Universidad Técnica de Ambato, solicita se considere la entrega a la Universidad Técnica de Ambato, específicamente a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, el ganado ovino y de especies menores, con la finalidad de que los mismos sean utilizados dentro de las prácticas que cumplen los señores estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, como complemento a su formación académica.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **4 de octubre de 2016**, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-3180, del 22 de septiembre de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."
- Que, los artículos 584 y 585 del Código Civil establecen: "Art. 584.- División de las cosas corporales.- Las cosas corporales se dividen en muebles e inmuebles."; y, "Art. 585.- Cosas Muebles.- Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose por sí mismas, como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas..."
- Que, el artículo 22 del Reglamento General de Bienes del Sector Público determina: "Inspección técnica.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. ... Si en el informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando, para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.- Cuando se trate de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, se observará lo preceptuado en la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento..."

- Que, el artículo 57 del mismo cuerpo legal prescribe: “Concepto.- Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubieran vuelto innecesarios o inútil para una entidad u organismo a favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios del Estado o sus Dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino Donación y, en este evento, existir transferencia de dominio que se sujetarán a las normas especiales de la donación.”;
- Que, el artículo 63 *ibidem* indica: Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, priorizándose lo dispuesto en la Ley 106 en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.- En el caso de bienes inservibles para la entidad u organismo, estos serán dados en donación a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos.”;
- Que, en el año 2009 se firmó entre la Municipalidad de Ambato y varias Organizaciones/Asociaciones del Cantón, el Proyecto iniciativas Productivas Pecuarias “Fondo Semilla”, el cual tuvo como fin mejorar las condiciones de vida de la población del cantón Ambato, a través de la construcción y fortalecimiento de capacidades e implementación de medianas y pequeñas empresas MYPE'S con la entrega de pies de cría de animales menores (cuyes, pollos, cerdos, ovinos y alpacas) mediante una acta de entrega-recepción en la cual intervenían por una parte el representante de la asociación/organización y por otra parte la Municipalidad representada por el Director del Departamento de Desarrollo Social y el Técnico Pecuario;
- Que, mediante oficio Mediante oficio DSES-16-0850 del 25 de julio del 2016, la economista Gabriela Rodríguez Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, adjunta el informe técnico para la donación de las especies recuperadas de la línea estratégica “Fondo Semilla”, en la cual la Médica Veterinaria Zootecnista, Ana Ludeña, técnica de DSES-ES manifiesta: “1. Las especies recuperadas no representan productividad alguna a la Municipalidad ya que son animales degenerados genéticamente debido a la alta consanguinidad.- 2. La Municipalidad no cuenta con las instalaciones propias para la crianza y manejo de las especies animales.- 3. El mantenimiento de estos animales representan altos costos económicos.- 4. El fomento productivo no es competencia Municipal.- 5. La metodología aplicada para la Línea Estratégica “Fondo Semilla” no fue la indicada y no existen resultados favorables de experiencias similares con otras instituciones.- 6. A través de la donación la Municipalidad contribuirá con la ciudadanía mediante la formación académica de los nuevos profesionales...”
- Que, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, con oficio DSES-16-1064 del 01 de septiembre del 2016, adjunta el Informe de Valoración y Cuantificación de las especies recuperadas de la línea estratégica “Fondo Semilla”, la que textualmente manifiesta: "... 2. La Municipalidad cuenta con 1676 animales recuperados,...", de los cuales se han indicado que/son:

ESPECIE	TOTAL	DESCRIPCIÓN		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alpacas	10	Hembras	8	\$ 50,00	\$ 400,00
		Machos	2	\$ 40,00	\$ 80,00
Cerdos	42	Hembras	40	\$ 40,00	\$ 1.600,00
		Machos	2	\$ 35,00	\$ 70,00
Ovinos	14	Hembras	12	\$ 45,00	\$ 540,00
		Machos	2	\$ 30,00	\$ 60,00
Cuyes	110	Hembras	89	\$ 8,00	\$ 712,00
		Machos	21	\$ 5,00	\$ 105,00
Aves	1500	Politos BB	1500	\$ 0,75	\$ 1.125,00
TOTAL	1676		1676		\$ 4.692,00

- Que, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio AJ-16-3180 emite el siguiente criterio jurídico: “Visto el valioso aporte que lo ha venido realizando la Universidad Técnica de Ambato, en la preparación y capacitación a los profesionales en sus diferentes ramas, y en esta ocasión con los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, y conforme se ha manifestado en los informes DSES-16-0850 del 25 de julio y DSES-16-1064 del 01 de septiembre del 2016, y en aplicación a lo señalado en el Art. 57 y 63 del Reglamento General de los Bienes del Sector Público, creemos pertinente se lleve a cabo dicha donación de los animales que formaban parte del Proyecto “Fondo Semilla”; para lo cual en aplicación al Art. 436 de COOTAD, se servirá poner en conocimiento y aprobación del Seno del Concejo Municipal.”

RESOLVIÓ:

Acoger el informe legal constante en el oficio AJ-16-3180 de Procuraduría Síndica Municipal; y autorizar la donación de los animales que formaban parte del Proyecto “Fondo Semilla”. visto el valioso aporte que ha venido realizando la Universidad Técnica de Ambato, en la preparación y capacitación a los profesionales en sus diferentes ramas, y en esta ocasión con los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, y conforme se ha manifestado en los informes DSES-16-0850, del 25 de julio de 2016; y, DSES-16-1064, del 01 de septiembre del 2016, y en aplicación a lo señalado en los artículos 57 y 63 del Reglamento General de los Bienes del Sector Público.

Atentamente,

Dr. Marco Lara Gavilanes
Secretario del Concejo Municipal (s)



Anexo expediente
c. c: Rectorado Universidad Técnica de Ambato
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Desarrollo Social
Financiero

RC.

Sonia Cepeda
2016-10-07

c.c. Sec. Ejec. Alcaldía

